Cámara de Representantes

JULIANA ARAY.
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
PARTIDO CONSERVADOR

Bogotá D.C., octubre de 2026

Doctor
Miguel Ángel Sánchez Vázquez
SECRETARIO GENERAL
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad,

REF: radicación proyecto de ley n°__ de 2026 cámara "Por medio de la cual se exaltan los saberes, prácticas y tradiciones asociados a la cocina tradicional y la dulcería popular del Departamento de Bolívar, se reconoce su importancia como expresión del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones**"**

En mi condición de miembro del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, por su digno y regular conducto me permito poner a consideración de la Honorable Cámara de Representantes el siguiente proyecto de Ley **"Por medio de la cual se exaltan los saberes, prácticas y tradiciones asociados a la cocina tradicional y la dulcería popular del Departamento de Bolívar, se reconoce su importancia como expresión del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones"**, para lo cual, me permito adjuntar copia física y digital del proyecto de ley en cuestión.

De la Honorables Congresistas,

JULIANA ARAY FRANCO
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar

PROYECTO DE LEY No. ____ DE 2026 CÁMARA

"Por medio de la cual se exaltan los saberes, prácticas y tradiciones asociados a la cocina tradicional y la dulcería popular del Departamento de Bolívar, se reconoce su importancia como expresión del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones**"**

"LEY SABORES DE BOLÍVAR"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

Decreta:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto exaltar, reconocer, fomentar y promover los saberes, prácticas, técnicas, conocimientos y tradiciones asociados a la cocina tradicional y a la dulcería popular del departamento de Bolívar, como expresiones de su identidad y diversidad cultural, y reconocer su importancia como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la Nación, sin perjuicio de los procedimientos y competencias establecidos para la inclusión de manifestaciones en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial.

Artículo 2°. *Ámbito Cultural Y Territorial.* Para efectos de la presente ley, los saberes, prácticas y tradiciones objeto de exaltación comprenden las expresiones culinarias desarrolladas y transmitidas en el territorio del departamento de Bolívar, incluidas las de Cartagena de Indias y sus corregimientos, la zona del Canal del Dique, Montes de María, la Depresión Momposina, la Mojana bolivarense, el Magdalena Medio y el sur de Bolívar, de acuerdo con las particularidades culturales de cada comunidad y sin que esta enumeración tenga carácter taxativo.

Artículo 3°. *Definición del Patrimonio Culinario Bolivarense.* Para los fines de esta ley se entiende por patrimonio culinario bolivarense el conjunto dinámico de conocimientos, recetas, técnicas de preparación, transformación y conservación de alimentos, ingredientes y productos locales, utensilios, prácticas sociales, memorias, relatos, formas de transmisión, festividades y espacios culturales asociados históricamente a la alimentación y a la dulcería tradicional de las comunidades del departamento de Bolívar. Esta definición reconoce que las cocinas tradicionales son prácticas vivas, colectivas y en permanente recreación.

Artículo 4°. *Reconocimiento a los Portadores de Tradición.* Exáltese la labor de las cocineras y cocineros tradicionales, dulceras y dulceros, matronas, sabedores y sabedoras, campesinos, pescadores artesanales, productores locales y demás personas y comunidades portadoras de conocimientos vinculados a las cocinas tradicionales de Bolívar. Las acciones derivadas de esta ley procurarán su participación efectiva y el respeto por la titularidad colectiva, la transmisión comunitaria y los derechos culturales asociados a sus saberes.

Artículo 5°. *Dulcería Popular y Tradicional.* Reconózcase la dulcería popular y tradicional de Bolívar como componente relevante de los saberes culinarios objeto de exaltación. Su protección y promoción comprenderá las técnicas, conocimientos, ingredientes, prácticas familiares y comunitarias y formas de transmisión relacionadas con dulces, amasijos y preparaciones tradicionales, sin establecer una lista cerrada ni conferir exclusividad sobre recetas o conocimientos colectivos.

Artículo 6°. *Investigación, Documentación e Inventarios*. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con la Gobernación de Bolívar, el Distrito de Cartagena, los municipios, instituciones educativas, organizaciones culturales y comunidades portadoras, podrá promover procesos participativos de investigación, documentación, caracterización e inventario de los saberes y prácticas culinarias del departamento. Estos procesos deberán reconocer la diversidad territorial, étnica, campesina y comunitaria y observar las reglas vigentes sobre patrimonio cultural inmaterial.

Artículo 7°. *Transmisión Intergeneracional y Formación.* El Gobierno nacional y las entidades territoriales, dentro del ámbito de sus competencias y disponibilidades presupuestales, podrán apoyar escuelas de saberes, talleres, encuentros, procesos de formación, intercambios intergeneracionales y estrategias pedagógicas orientadas a preservar y transmitir las cocinas y la dulcería tradicional bolivarense, con participación prioritaria de sus portadores de tradición.

Artículo 8°. *Ruta Cultural y Gastronómica Sabores De Bolívar.* El Gobierno nacional, por intermedio de las entidades competentes, en articulación con la Gobernación de Bolívar, el Distrito de Cartagena, los municipios y las comunidades, podrá diseñar y promover la **"Ruta Cultural y Gastronómica Sabores de Bolívar",** como instrumento de turismo cultural responsable, circulación de saberes, fortalecimiento de economías locales y visibilización de la

diversidad culinaria del departamento. La ruta deberá evitar la apropiación indebida, folklorización o descontextualización de las prácticas tradicionales.

Artículo 9°. *Festivales, Encuentros y Espacios De Circulación.* Las autoridades nacionales y territoriales podrán apoyar, promover y divulgar festivales, ferias, encuentros comunitarios, mercados, plazas y demás espacios de circulación de la cocina y la dulcería tradicional bolivarense, respetando la autonomía de sus organizadores y comunidades. Se procurará fortalecer los eventos existentes y estimular la participación de portadores de tradición de las distintas subregiones del departamento.

Artículo 10°. *Economías y Cadenas Locales.* En el marco de las políticas vigentes de cultura, turismo, agricultura, economía popular y desarrollo territorial, las entidades competentes podrán articular programas de asistencia técnica, formación, promoción, asociatividad, comercialización y acceso a instrumentos de financiación para cocineras, cocineros, dulceras, dulceros, productores campesinos, pescadores artesanales y pequeños emprendimientos vinculados a las prácticas reconocidas en esta ley, con observancia de la normativa sanitaria y comercial aplicable.

Artículo 11°. *Postulación y Salvaguardia.* El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá brindar acompañamiento técnico a las comunidades y entidades territoriales interesadas en adelantar, de manera participativa, la postulación de manifestaciones específicas asociadas a la cocina tradicional y la dulcería popular de Bolívar a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito correspondiente, de conformidad con la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 y las normas que los modifiquen o sustituyan. La presente ley no sustituye dicho procedimiento administrativo ni implica por sí sola la inclusión automática en una LRPCI.

Artículo 12°. *Coordinación Institucional.* Para el cumplimiento de la presente ley podrán concurrir, en el marco de sus competencias, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el SENA, la Gobernación de Bolívar, el Distrito de Cartagena y los municipios del departamento, con participación de organizaciones culturales, académicas, productivas y comunitarias.

Artículo 13°. *Autorización Presupuestal*. Autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, incorpore las partidas que estime pertinentes para concurrir a la financiación de programas y proyectos relacionados con el objeto de la presente ley. Las entidades territoriales podrán concurrir con recursos propios, del Sistema General de Regalías u otras fuentes legalmente habilitadas, de acuerdo con sus competencias y procedimientos.

Artículo 14°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

JULIANA ARAY FRANCO
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar

Proyecto de Ley No. ___ de 2026 Cámara

"Por medio de la cual se exaltan los saberes, prácticas y tradiciones asociados a la cocina tradicional y la dulcería popular del Departamento de Bolívar, se reconoce su importancia como expresión del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones" "Ley sabores de Bolívar"

Exposición de Motivos

El presente proyecto de ley, cuyo objeto es exaltar, reconocer, fomentar y promover los saberes, prácticas, técnicas y tradiciones asociados a la cocina tradicional y a la dulcería popular del departamento de Bolívar, como expresiones de su identidad y diversidad cultural y como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la Nación.

La iniciativa es de carácter declarativo y de fomento. Reconoce a las comunidades portadoras de estos saberes; promueve su investigación, documentación y transmisión intergeneracional; habilita instrumentos de fortalecimiento de las economías locales y ofrece acompañamiento técnico para las postulaciones a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, sin sustituir el procedimiento administrativo establecido para ello ni conferir exclusividad sobre recetas o conocimientos colectivos.

Justificación: Bolívar, territorio de sabor

La historia de Bolívar no solo está inscrita en sus murallas, sus ríos y sus montañas: también se conserva en sus cocinas. Cada subregión del departamento ha desarrollado, a partir del encuentro de raíces indígenas, africanas y españolas, un repertorio culinario propio que, como lo señalan los propios cocineros cartageneros, constituye una expresión singular de su identidad.

Las cocinas tradicionales permiten comprender la relación entre una comunidad, los alimentos que utiliza y las formas de compartirlos. El Ministerio de Cultura, en la presentación de su política sobre cocinas tradicionales, explica que estas expresiones reúnen conocimientos de distintas raíces culturales y deben comprenderse desde sus contextos regionales y locales. Esa perspectiva sustenta la decisión de reconocer la diversidad culinaria bolivarense sin reducirla a una sola preparación o a una versión uniforme de su identidad.

A. Cartagena de Indias y sus espacios de dulcería popular

El Puerto, Fortalezas y Conjunto Monumental de Cartagena fue inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO y declarado como Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad en 1984[1] . En su Centro Histórico, contiguo a la Plaza de los Coches,

[1] Declaración de El Puerto, Fortalezas y Conjunto Monumental de Cartagena https://fortificacionescartagena.com.co/es/historia/patrimonio-de-la-humanidad/

funciona el Portal de los Dulces, donde se ofrecen cocadas, tamarindos, muñequitos de leche y turrones. Una fotografía de hacia 1920, custodiada por la Universidad Tecnológica de Bolívar, ya lo registra en funcionamiento, y sus confiteras sitúan en 1921 el origen de la venta de dulces en ese lugar.

La Plaza de los Coches figura, además, entre los lugares de memoria de la diáspora africana identificados con la asesoría del historiador Javier Ortiz Cassiani, por haber sido escenario de la compraventa de personas esclavizadas.

El oficio dulcero que hoy ocupa ese espacio es, así, también un ejercicio de memoria. El Portal de los Dulces forma parte del recorrido por el centro histórico de Cartagena descrito por ProColombia y constituye un referente visible de la oferta de dulces locales. Su presencia permite acercar el reconocimiento cultural al trabajo de quienes preparan y comercializan estos alimentos.

El interés del proyecto está en los conocimientos y oficios que sostienen esos espacios, en las historias de sus portadores y en las condiciones para que puedan continuar su labor. La atención a Cartagena debe extenderse a sus corregimientos y a los espacios cotidianos de preparación y venta que las comunidades identifiquen

B.San Jacinto y los dulces que acompañan la Semana Santa

En San Jacinto, los dulces de ñame, yuca, mango, guandul, coco, piña y patilla permiten reconocer la relación entre los alimentos del territorio y una celebración compartida. Radio Nacional de Colombia documentó estas preparaciones el 5 de abril de 2023 y contó la experiencia de Ana María Lora, quien había preparado dulces para compartir antes de comenzar a venderlos[2]. Ese paso de la cocina familiar al emprendimiento muestra cómo una práctica cercana puede convertirse en una oportunidad económica sin perder el sentido de ofrecer a otros algo elaborado con cuidado.

El proyecto destaca estos dulces porque su continuidad permite conservar formas de encuentro y aprendizaje que las familias pueden reconocer como propias. Saber cuándo retirar una preparación del fogón o cómo trabajar una fruta requiere tiempo y experiencia; transmitirlo permite que el recuerdo de quienes enseñaron encuentre continuidad en otras manos. Los talleres y encuentros de los artículos 7 y 9 pueden dar espacio a ese aprendizaje y reconocer a las mujeres que sostienen estos oficios. Su promoción debe admitir las distintas recetas y formas de preparación que las comunidades mantienen.

[2] Luz Celeste Payares. En San Jacinto los dulces tradicionales dan sabor y color a la Semana Santa. Radio Nacional de Colombia, 5 de abril de 2023. https://www.radionacional.co/cultura/gastronomia/gastronomia-en-semana-santa-dulces-tradicionales-de-san-jacinto

C. El Carmen de Bolívar y el legado de las chepacorinas

Las chepacorinas, galletas elaboradas con harina y queso, son un referente de El Carmen de Bolívar. El reportaje La Chepacorina, la mamá de las galletas, de Radio Nacional de Colombia, recoge la historia transmitida por la familia Díaz y atribuye su creación a Josefa Corina Ríos Torres. También presenta el testimonio de un integrante de la cuarta generación de panaderos de esa familia. [26] Este caso permite reconocer una preparación vinculada a nombres propios, al trabajo familiar y a la continuidad de un oficio.

Destacar las chepacorinas permite dar lugar, dentro del reconocimiento departamental, a la memoria de las personas que han sostenido esta elaboración. Para quienes las asocian con El Carmen de Bolívar, su sabor puede acompañar el recuerdo del municipio y el deseo de compartirlo con otros. El proyecto busca que el oficio panadero y los saberes que lo hacen posible tengan oportunidades de transmisión y fortalecimiento. Los artículos 4, 7 y 10 permiten orientar ese apoyo hacia sus portadores, respetando las distintas formas de producción y las condiciones sanitarias aplicables.

D. Mompox y los sabores que conservan la memoria familiar

El dulce de limón, los casabitos de yuca, el queso de capa y la butifarra ahumada forman parte de las preparaciones de Mompox identificadas por ProColombia[3]. Además, se destaca la participación de las mujeres y de sus familias en la continuidad de esta herencia culinaria.Estos alimentos merecen atención porque permiten reconocer tanto los productos terminados como el trabajo de quienes aprendieron a elaborarlos. Su preparación conserva conocimientos sobre el manejo de los ingredientes, la transformación y la conservación que adquieren sentido en la práctica del oficio.

Para quienes vinculan estos sabores con su familia o con su lugar de origen, volver a encontrarlos puede ser una manera de sentirse cerca de Mompox. El proyecto busca que esa cercanía tenga continuidad mediante el reconocimiento de los portadores y las oportunidades de transmisión. Documentar las recetas junto a sus historias, como permite el artículo 6, y facilitar el aprendizaje previsto en el artículo 7 contribuyen a que las nuevas generaciones conozcan quiénes han sostenido estas preparaciones. La

[3] ProColombia. Artesanías de Colombia y turismo cultural. Apartado Mompox, Platos típicos que debes probar.
https://colombia.travel/es/blog/artesanias-de-colombia-region-caribe-y-andina

difusión turística debe reconocer ese trabajo y ofrecer oportunidades a sus comunidades.

E. Simití y los saberes que sus mayores quieren transmitir

En Simití, el bollo de coco, la viuda de pescado y el enyucado fueron priorizados por la comunidad en el informe de caracterización elaborado en el marco del convenio entre el Ministerio de las Culturas y la FAO[4]. La selección estuvo acompañada de una preocupación: los conocimientos de estas preparaciones se concentran en personas mayores y su transmisión presenta dificultades.

Darles un lugar en el proyecto responde, por tanto, a lo que la propia comunidad considera importante mantener: El valor afectivo de esta protección está en la posibilidad de seguir aprendiendo de los mayores mientras pueden compartir su experiencia. Elaborar un bollo, preparar el pescado o reconocer el punto de un enyucado puede convertirse en una ocasión para conversar y conservar el recuerdo de quién enseñó.

III. Problemática: un patrimonio vivo en riesgo

La continuidad de una cocina tradicional depende de que existan personas interesadas en aprenderla, espacios donde practicarla y condiciones para acceder a sus ingredientes. Un registro escrito ayuda a conservar información, pero la transmisión también requiere acompañamiento y práctica. Aprender el punto de un dulce o una técnica de conservación supone observar, preguntar y repetir el proceso junto a quien conoce el oficio.

El diagnóstico de Simití recoge como dificultades la migración del campo a la ciudad, las acciones institucionales limitadas y el desplazamiento de recetas locales por otros productos y hábitos de consumo. Estas observaciones respaldan la conveniencia de crear oportunidades de aprendizaje y circulación. No constituyen, por sí mismas, una medición departamental de pérdida de saberes, por lo que los inventarios participativos también deben identificar dónde se requieren apoyos y cuáles prácticas conservan una transmisión activa.

Cuando un saber culinario no se transmite, no se extingue únicamente una receta: se pierde una manera de relacionarse con el territorio, con sus ciclos y con la memoria colectiva, que no puede reconstruirse con posterioridad mediante registros escritos. De

[4] Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y FAO. «Informe de caracterización de las cocinas tradicionales del municipio de Simití, Bolívar» (Programa Cocinas para la Paz, 2025). https://www.mincultura.gov.co/direcciones/patrimonio-y-memoria/Documents/cocinas-para-la-paz/caracterizacion-municipios/Informe%20caracterizacio%CC%81n_Simiti%CC%81_22082025_final.pdf

ahí la urgencia de actuar mientras las portadoras y los portadores de estos conocimientos continúan en sus comunidades.

IV. Importancia del proyecto para el departamento y para la Nación

Para Bolívar, la iniciativa ofrece una base común de reconocimiento que admite las diferencias entre sus comunidades. Su alcance departamental permite orientar acciones hacia territorios con distintos niveles de visibilidad y relacionar las cocinas urbanas con los oficios rurales que contribuyen a sostenerlas. La inclusión de campesinos, pescadores y productores locales responde a esa relación.

El proyecto también busca reconocer el trabajo de las mujeres que participan en la preparación, transmisión y venta de alimentos tradicionales. Ese reconocimiento debe acompañarse de oportunidades de formación y fortalecimiento económico, evitando que la conservación de los saberes se traduzca en nuevas tareas sin apoyo para sus portadoras. El articulado reconoce igualmente a los hombres y a los demás integrantes de las comunidades que mantienen estos oficios.

La Ruta Cultural y Gastronómica Sabores de Bolívar puede facilitar el encuentro entre visitantes y comunidades, y ampliar la circulación de productos locales. Estos son resultados esperados, cuya materialización dependerá del diseño de la ruta, de la participación comunitaria y de la capacidad de los emprendimientos.

Para la Nación, la iniciativa desarrolla en un territorio específico la obligación de proteger la diversidad cultural y promover el acceso a la cultura. Contribuye a reconocer conocimientos que tienen valor para quienes los practican y para las nuevas generaciones.

A. Para el departamento de Bolívar

Identidad y cohesión territorial. Bolívar es un departamento extenso y diverso: algunos de sus municipios distan cerca de catorce horas por carretera de la capital departamental. La mesa constituye uno de los pocos espacios de reconocimiento común entre la costa, los Montes de María, la Depresión Momposina y el sur. Reconocer su cocina es reconocer la unidad en la diversidad del territorio.

Reconocimiento y autonomía económica de las mujeres. En Simití, 14 de las 16 personas vinculadas a iniciativas de cocina tradicional manifestaron que su labor ha contribuido a la independencia económica de las mujeres participantes. En San Jacinto, la dulcería de Semana Santa es sustento de madres cabeza de hogar. La paralización de más de seis meses a causa de la pandemia dejó a las confiteras del Portal de los Dulces en una situación crítica, lo que evidencia la vulnerabilidad económica de quienes viven de estos oficios.

Economías locales y turismo cultural responsable. Los bienes patrimoniales del departamento ya atraen visitantes: solo Mompox registraba más de 60 hospedajes y más de 1.300 camas, según Icultur[5]. La ruta cultural y gastronómica prevista en el artículo 8 busca que ese flujo beneficie a quienes sostienen la tradición, con salvaguardas contra la folklorización y la apropiación indebida.

Territorio y construcción de paz. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes concibe las cocinas tradicionales como espacios de encuentro y como condición para el goce del derecho a la alimentación, en el marco de su programa Cocinas para la Paz. En subregiones afectadas por el conflicto armado, proteger el fogón es también proteger el tejido comunitario y los ecosistemas de los que depende.

B. Para la Nación

Cumplimiento de compromisos asumidos por el Estado. Colombia aprobó la Convención de la UNESCO de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial mediante la Ley 1037 de 2006, adoptó en 2012 la política nacional de cocinas tradicionales y creó en 2022 el programa Cocinas para la Paz. El proyecto traduce esos compromisos a un territorio específico y a sus portadores.

Reconocimiento de un departamento de alto valor patrimonial. Tres de los bienes patrimoniales más reconocidos del país ante la UNESCO se encuentran en Bolívar: el Puerto, Fortalezas y Conjunto Monumental de Cartagena , Santa Cruz de Mompox y el Espacio Cultural de Palenque de San Basilio . La iniciativa complementa ese reconocimiento con el de las prácticas culinarias que dan vida a esos lugares.

Diversidad alimentaria y derecho a la alimentación. Las comunidades consultadas en Simití perciben que las preparaciones tradicionales aportan más nutrientes que las comidas rápidas y asocian el aumento del consumo de productos ultraprocesados con problemas de salud. Proteger las cocinas locales contribuye a preservar una alimentación culturalmente adecuada, en consonancia con el artículo 65 de la Constitución.

Carácter replicable. Una ley que exalta sin imponer, que reconoce sin otorgar exclusividad y que respeta los procedimientos de salvaguardia vigentes puede servir de referencia para otros departamentos interesados en proteger su patrimonio culinario.

V. **FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL NORMATIVO.**

2.1 Fundamentos Constitucionales.

[5] Radio Nacional de Colombia. «Mompox, destino turístico que enamora a Colombia y el mundo» (con datos de Icultur). https://radionacional.co/cultura/turismo/mompox-destino-turistico-que-enamora-a-colombia-y-el-mundo

La obligación de proteger el patrimonio cultural se encuentra consagrada en los siguientes artículos:

> *Artículo 7°. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.*

En el artículo 8 se establece como una obligación proteger la riqueza cultural del país

> *Artículo 8°. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

Así mismo en los artículos 70 y 72 se establece la obligación del estado de promover y fomentar el acceso a las diversas manifestaciones culturales las cuales son las que conforman la identidad nacional.

> *Artículo 70°. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*
>
> *La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*
>
> *Artículo 72°. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.*

2.2 Fundamentos Legales.

Es importante mencionar, la Ley 397 de 1997 “ley General de la Cultura” y la ley 1185 de 2008 la cual modifica la ley general de la cultura, en las cuales se crea el Ministerio de Cultura y se desarrollan los artículos constitucionales 70, 71 y 72 en torno al patrimonio cultural.

En concordancia con lo anterior, el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 estableció los elementos que conforman el patrimonio cultural:

> *"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico."*

2.3 Fundamentos Jurisprudenciales

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-553 de 2014 indicó los elementos que constituyen el patrimonio cultural.

> *¨En Colombia, el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. Este patrimonio puede ser: (i) material, el cual está constituido por "[l]los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos" o; (ii) inmaterial, el cual reúne: "(...) las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana¨.*

Por otro lado, en la sentencia C-567 de 2016[6] se establecen los beneficios de las expresiones culturales tanto para el individuo como para la comunidad como parte de un mayor bienestar y placer estético, lo cual forma parte de la dignidad humana. Los beneficios de la cultura deben evaluarse en términos de lo que significa para los individuos y la sociedad. El ejercicio de la libertad personal está en parte limitado por una disminución del conocimiento sobre las opciones de vida. Por tanto, la diversidad cultural amplía los límites de la libertad porque presenta formas alternativas para que los individuos desarrollen o fomenten relaciones con los demás y el medio ambiente. Por eso la Corte ha señalado que

> *"una de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. (...) Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente". Una manifestación de la cultura inmaterial, con amplio arraigo histórico, supone la transmisión generacional de una serie de usos, convenciones, conocimientos, expresiones técnicas y objetos, y por eso mismo su salvaguardia, como lo ha señalado el Ministerio de Cultura en este proceso, es una forma de preservar una ventana de acceso al pasado.*

IMPACTO FISCAL.

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", establece que a todo proyecto de ley que ordene gastos debe existir en la exposición de motivos el respectivo análisis del impacto fiscal de la iniciativa.

Si bien en este caso se autoriza al Gobierno Nacional para disponer de las partidas presupuestales necesarias para financiar determinados proyectos y no se ordena un gasto, la presente iniciativa no genera ningún costo fiscal a mediano o largo plazo y se deja de presente en la exposición de motivos de la presente iniciativa.

JULIANA ARAY FRANCO
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar

[6] https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2016/C-567-16.htm